CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA Y JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ

Entre las partes, por un lado ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA, domiciliado en la ciudad de VILLAVICENCIO, META, con cedula número 93.450.267, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATANTE, y por el otro, JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ, con cedula número 1122654032 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATISTA domiciliado en la ciudad de VILLAVICENCIO, META, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y presupuestal, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios.

SEGUNDA: Plazo de Ejecución. El término de duración del presente contrato, será de DOCE MESES, contados a partir de la firma del mismo, el cual tiene como objeto las actividades descritas adelante, además de aquellas que por la naturaleza del mismo resulten pertinentes.

TERCERA: Valor. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una suma de dinero que asciende a 1.462.000 UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA

Parágrafo. Forma de Pago. El valor descrito en este clausula se pagará así: Consignación bancaria a cuenta de ahorros del contratista el día 30 de cada mes.

CUARTA: Subcontratación, EL CONTRATISTA se compromete a asumir las cargas contractuales u obligaciones laborales resultado de relaciones externas al presente vínculo, que tengan por finalidad el cumplimiento total o parcial del objeto contractual.

Parágrafo: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de las acciones legales que sus dependientes ejerzan en su contra.

QUINTA: Obligaciones del contratista EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Objeto del Contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- Conductor

SEXTA: Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

SÉPTIMA: Solución de conflictos. Se acuerda que de presentarse un conflicto entre las partes, en el marco del presente contrato, las partes deberán acudir en primera instancia a un centro de conciliación certificado.

OCTAVA: Domicilio. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de Villavicencio, en la dirección CRA 31 # 38-55; local 5 y el CONTRATISTA, la ciudad de Villavicencio, en la dirección Calle 25 No. 12-22

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo, el día 6 de junio de 2024 en (2) folios.



EL CONTRATANTE
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA
CC. 93.450.267

Julian A

EL CONTRATISTA
JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ
CC. 1122654032